

	ALCALDIA DE VALLEDUPAR FORMATO RESOLUCION	Código: BS-F-19
		Fecha: 19/03/2013
		Versión: 1.0
		Pág.: 1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0028

(Febrero 04 de 2019)

"Por medio de la cual se establece los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se fija la escala de honorarios de la Entidad y se dictan otras disposiciones"

El Director del Instituto Municipal de Deporte Y Recreación de Valledupar – Indupal, En uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que "los Servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...). Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las Entidades Estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Que el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como "(...) los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 consagra, respecto de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación Directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas y relacionadas con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que el Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL en el marco de la reglamentación vigente para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, deberá tomar en consideración que esta figura contractual no debe utilizarse para actividades que pertenecen al giro ordinario de la Entidad, que debe justificar la necesidad del servicio y certificar la inexistencia de personal de planta para la ejecución del objeto del Contrato.

Que analizada la relación de los procesos de contratación de la Entidad desde la vigencia 2014 – 2019, encontramos que existen actividades y programas que no tienen el carácter de permanente y requieren ser contratados por parte de la Entidad.

Que atendiendo lo determinado por el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, todas las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, se deben ajustar a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y los que rigen la función administrativa.

Trámite:	Nombre:	Cargo:	Firma
Proyectó y Elaboró	Mayra Alexandra González Daza	P.U. Planeación y Talento Humano INDUPAL	
Revisó	Roberto Tomás Baleta salas	Jefe de oficina de Control Interno INDUPAL	

	ALCALDIA DE VALLEDUPAR FORMATO RESOLUCION	Código: BS-F-19
		Fecha: 19/03/2013
		Versión: 1.0
		Pág.: 1

Que es deber de la Entidad en aplicación al principio de transparencia y publicidad, establecer los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y aprobar la escala de honorarios del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR Y APROBAR Los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y la Escala de Honorarios del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL, de la siguiente manera:

GRUPO OCUPACIONAL	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 4.000.000,00	\$ 4.999.999,00	Entre 24-36 meses
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 3.000.000,00	\$ 3.999.999,00	Entre 12-24 meses
TECNICO - TECNOLOGO	\$ 2.000.000,00	\$ 2.999.999,00	Entre 12-24 meses
AUXILIAR	\$ 1.000.000,00	\$ 1.999.999,00	Entre 12-24 meses

PARAGRAFO PRIMERO: El perfil como el valor de referencia deberá corresponder a la Idoneidad y experiencia requeridas de acuerdo al objeto y las obligaciones contractuales previstas en los Estudios Previos que satisfagan la necesidad del servicio que originó la contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el Artículo 1495 del Código Civil, y por tratarse de un acuerdo de Voluntades, los valores referidos en el Artículo 1 del presente acto administrativo, son una referencia.

PARAGRAFO TERCERO: En ningún caso el Título profesional (idoneidad) podrá convalidarse con Experiencia. Los Títulos de posgrado podrán homologarse con (36) meses de experiencia profesional relacionada.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Ordénese al Responsable del proceso de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar a los 04 días del mes de Febrero del año 2020

JAILER PEREZ GARCIA
Director General INDUPAL

Trámite:	Nombre:	Cargo:	Firma
Proyectó y Elaboró	Mayra Alexandra González Daza	P.U. Planeación y Talento Humano INDUPAL	
Revisó	Roberto Tomás Baleta salas	Jefe de oficina de Control Interno INDUPAL	